

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se dan a conocer los criterios de operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; anexo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 5, fracción XVI y 22, fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, fracción VI y 19 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), y

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite el otorgamiento de asignaciones de recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;

Que uno de los principales objetivos que establece el Plan Nacional de Desarrollo es la aplicación transparente y efectiva de los recursos federales, con el fin de contar con mecanismos eficientes de orientación y control del gasto público;

Que es facultad de la Secretaría de Economía promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, la operación eficiente de las cadenas productivas de productos básicos, para fortalecer el abasto suficiente y oportuno de los mismos y establecer la política de industrialización de los productos agrícolas, en coordinación con otras dependencias competentes;

Que el Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar la competitividad de los sectores industriales;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009 y en éste se prevé el apoyo a sectores industriales de alto impacto económico;

Que como consecuencia de la crisis financiera internacional, diversas variables han registrado una elevada volatilidad, impactando los costos de la industria molinera de nixtamal para elaborar tortilla;

Que con el propósito de apoyar a los sectores industriales que pudieran ser afectados por el entorno macroeconómico y a fin de mantener la planta productiva de la industria molinera de nixtamal, es necesario instrumentar programas que propicien la viabilidad de dicha industria;

Que el Gobierno Federal ha llevado a cabo diversas acciones, a fin de garantizar a la población mexicana el abasto de la tortilla, producto básico de consumo popular, por lo que es necesario continuar instrumentando acciones que coadyuven a mantener dicha tendencia;

Que derivado de las acciones instrumentadas por el Gobierno Federal y de acuerdo con información del Banco de México, la inflación de los insumos de la tortilla ha sido inferior a la del índice general, lo cual ha coadyuvado a estabilizar el precio de la tortilla en beneficio de la población con menores recursos y en apoyo a las familias mexicanas;

Que la industria molinera de nixtamal tiene un impacto significativo en la generación de empleo y en la producción de un insumo importante para la elaboración de un producto básico para las familias mexicanas;

Que como parte de esta estrategia se diseñó el Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA) para impulsar la competitividad del sector industrial molinero de nixtamal;

Que es intención de la Secretaría de Economía que dichos mecanismos de coordinación garanticen que el PROMASA, que forma parte del PROIND, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal; y

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA), EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)

A. De los objetivos de los Criterios de Operación del PROMASA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 28, 31, 32, 35, 36, 38, 40, 45, 46 y demás relativos del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), se emiten los presentes Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en lo sucesivo Criterios de Operación del PROMASA, mediante los cuales se precisa la operación, los objetivos generales y específicos, las definiciones, la instancia normativa, los criterios de elegibilidad, la vigencia, los requisitos que deben cumplir los Organismos Intermedios, los requisitos de las solicitudes de apoyo, así como los apoyos, montos, metas e impactos, categorías y subcategorías de apoyo elegibles, la aprobación de las solicitudes de apoyo, los indicadores, la suscripción de convenios de colaboración, la entrega de los recursos al Organismo Intermedio, la comprobación de los proyectos y el reintegro de recursos.

B. De los objetivos generales y específicos del PROMASA

De conformidad con el Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), el Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA) tiene como objetivo general promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal a proyectos para mantener la producción del sector industrial molinero de nixtamal como actividad económica estratégica, que fomenta la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de dicho sector industrial en México.

Sus objetivos específicos son:

- I. Mantener la producción de la industria molinera de nixtamal para la elaboración de tortilla;
- II. Atenuar el impacto del incremento de precios de materias primas;
- III. Contribuir a la formalización de la industria molinera de nixtamal.

C. De las definiciones

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Persona física o moral del sector industrial molinero de nixtamal que puede recibir el apoyo del PROMASA, en el marco del PROIND, mediante una solicitud de apoyo presentada a través de uno de los Organismos Intermedios autorizados por el Consejo Directivo;
- II. **COFEMER:** La Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- III. **Consejo Directivo:** Es la instancia normativa del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales;
- IV. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que será celebrado, entre la Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio y la Dirección General de Industrias Básicas, en su carácter de instancia ejecutora, y, el Organismo Intermedio, para formalizar la entrega de los apoyos del PROMASA para la ejecución de los proyectos presentados a través de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo y en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo del sector industrial molinero de nixtamal, conforme a lo establecido en el PROIND y en los presentes Criterios de Operación;
- V. **Criterios de Operación de PROMASA:** Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND).

Conforme al artículo 3, fracción VI de los Lineamientos del PROIND, será el documento mediante el cual el Consejo Directivo precisa la operación del PROIND para el sector industrial molinero de nixtamal, el cual será autorizado por el Titular del Ramo. Cuando se haga referencia a los Criterios de Operación del PROMASA se estará haciendo referencia al presente instrumento jurídico.

- VI. **DGIB:** La Dirección General de Industrias Básicas;
- VII. **Industria Molinera de Nixtamal:** Industriales dedicados a la transformación de maíz por el método de nixtamalización para la elaboración de masa.
- VIII. **Lineamientos del PROIND:** Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND);

- IX. Masa de nixtamal:** Producto obtenido de la molienda húmeda de granos de maíz nixtamalizado, la cual se forma a partir de maíz, cal y agua, pudiendo estar mezclada con ingredientes opcionales y aditivos permitidos para la elaboración de tortilla;
- X. Organismo Empresarial:** Organismos, asociaciones, cámaras o entidades de fomento empresarial, todos ellos sin fines de lucro, legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana, cuyos fines sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND y del PROMASA.
- XI. Organismo Intermedio:** Organismo empresarial cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND y del PROMASA y, por ende, sus solicitudes de apoyo estén dirigidas a permitir alcanzar dicho(s) objetivo(s) de manera ágil y con una cobertura amplia. Estos organismos deberán ser aprobados para fungir como tal por el Consejo Directivo del PROIND, en este caso, para el sector industrial molinero de nixtamal;
- XII. Población objetivo:** Las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales del sector industrial molinero de nixtamal; los organismos empresariales; agrupamientos empresariales; las sociedades cooperativas; empresas integradoras; asociaciones civiles sin fines de lucro del sector industrial molinero de nixtamal; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro, entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo del sector industrial molinero de nixtamal; asociaciones del sector financiero que tengan dentro de sus objetivos el fortalecimiento del sector industrial molinero de nixtamal;
- XIII. PROIND:** Programa para Impulsar la Competitividad de Sectores Industriales;
- XIV. PROMASA:** Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal;
- XV. Proyecto:** Conjunto de líneas de acción programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del PROIND así como los objetivos específicos del sector industrial molinero de nixtamal conforme a los presentes Criterios de Operación;
- XVI. Reporte de avance:** Información que el Beneficiario envía para corroborar la correcta aplicación de los recursos federales otorgados, así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo al Organismo Intermedio y éste, una vez validada y aprobada la información, la envía a la Secretaría de Economía. La información deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO IV de los Lineamientos del PROIND y podrá ser consultada en la página electrónica de la COFEMER www.cofemer.gob.mx. Por regla general el reporte de avance se deberá enviar trimestralmente una vez suscrito el instrumento jurídico correspondiente; aunque la SSIC, DGIB y/o el Consejo Directivo podrán solicitar un reporte en cualquier momento para conocer el estatus del proyecto;
- XVII. Reporte final:** Información que el Beneficiario envía para corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aprobados, así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo al Organismo Intermedio y éste, una vez validada y aprobada la información, la envía a la Secretaría de Economía. La información deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO IV de los Lineamientos del PROIND y podrá ser consultada en la página electrónica de la COFEMER www.cofemer.gob.mx. El reporte final se deberá enviar una vez concluido el proyecto; aunque la SSIC, DGIB y/o el Consejo Directivo podrán solicitar un reporte en cualquier momento para conocer el estatus del proyecto;
- XVIII. SE:** La Secretaría de Economía;
- XIX. Sector Industrial molinero de nixtamal:** Agroindustria cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y/o comercialización de masa de nixtamal;
- XX. SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXI. Solicitud de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del PROMASA, en el marco del PROIND, conforme a lo establecido en el ANEXO I de los Lineamientos del PROIND información que podrá ser consultada en la página electrónica de la COFEMER www.cofemer.gob.mx;
- XXII. SSIC:** La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE; y
- XXIII. TESOFE:** Tesorería de la Federación.

D. De la Instancia Normativa

La instancia normativa del PROMASA será el Consejo Directivo del PROIND, el cual determinará, conforme a los Criterios de Elegibilidad y a los presentes Criterios de Operación, los proyectos que puedan acceder a los apoyos del PROIND, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios y de los Beneficiarios, con apego a la normatividad aplicable.

Para el caso de PROMASA el Consejo Directivo del PROIND estará conformado por:

- I. El titular de la SSIC, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Industrias Básicas de la SSIC, quien fungirá como Presidente Suplente;
- III. El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE;
- IV. El Director General de Comercio Interior y Economía Digital de la SSIC;
- V. Un Representante de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Se invitará de manera permanente a un representante del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía y un representante de la Oficialía Mayor, quienes tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

Adicionalmente a las facultades del Consejo Directivo del PROIND establecidas en el Artículo 10 de los Lineamientos del PROIND, el Consejo Directivo, derivado de las condiciones que se pudieran presentar, podrá revisar y/o modificar el rango de apoyo y el volumen a apoyar de producción de masa de nixtamal para la elaboración de tortilla, lo cual será difundido a través de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

El Consejo Directivo determinará el presupuesto total de apoyo. Asimismo esta instancia definirá el plazo de recepción de solicitudes de apoyo para cada uno de los bimestres a apoyar, dicho plazo se hará del conocimiento de la población objetivo a través de la página de Internet de la SE, www.economia.gob.mx.

E. De los Criterios de Elegibilidad

El Consejo Directivo, tomando en cuenta la revisión y recomendación de la Dirección General de Industrias Básicas, analizará y aprobará o rechazará las solicitudes de apoyo que le sean presentadas por los Organismos Intermedios conforme a lo señalado en el Artículo 15 de los Lineamientos del PROIND y considerando que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación y que sean congruentes con los objetivos del PROIND y del PROMASA;
- II. Incidan en la competitividad y productividad de la población objetivo.

F. De la vigencia

La recepción y autorización de solicitudes de apoyo será hasta diciembre de 2009, sujeta a la disponibilidad presupuestal, establecida por la SHCP, lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones inherentes de los presentes criterios de operación.

Asimismo, la SE hará del conocimiento de la población objetivo, a través de la página de Internet de la SE, www.economia.gob.mx, el momento en que los recursos se hayan agotado.

G. Requisitos del Organismo Intermedio

Se deberá entregar a la DGIB la siguiente documentación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 26 de los Lineamientos del PROIND.

- I. Carta bajo protesta de decir verdad dirigida al Presidente del Consejo Directivo en el que se manifieste la intención de fungir como Organismo Intermedio del PROMASA, en el marco del PROIND, que conoce las obligaciones inherentes y cuenta con la infraestructura física y humana suficiente para cumplirlas;
- II. Copia simple del comprobante de domicilio fiscal;
- III. Copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IV. Copia simple de la documentación jurídica que acredite su constitución conforme a la legislación mexicana vigente (ANEXO A de los presentes Criterios de Operación);
- V. Copia simple del poder notarial vigente del representante legal, en el que consten las facultades para actos de administración y para suscribir convenios;

- VI. Copia simple de la identificación oficial del representante legal (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional o pasaporte);
- VII. Copia simple del comprobante de mínimo un año de antigüedad de operación (constancia del pago de la declaración fiscal anual de 2007 o 2008, entre otros);

En los casos que se solicita copia simple, ésta deberá venir acompañada de la original o copia certificada para su cotejo.

El Organismo Intermedio deberá informar y presentar la documentación correspondiente a cualquier cambio en sus estatutos constitutivos o en el poder otorgado del representante legal;

La SE dará a conocer en la página de Internet de la SE, www.economia.gob.mx, el listado de Organismos Intermedios aprobados por el Consejo Directivo.

H. Requisitos de las Solicitudes de Apoyo

Los apoyos del PROMASA, que forma parte del PROIND, se otorgarán a los beneficiarios a través de los Organismos Intermedios, que serán los responsables de gestionar, administrar y canalizar los recursos federales, que se les otorguen de conformidad con la normatividad aplicable.

Los Organismos Intermedios deberán sujetarse al mecanismo para la recepción y análisis de las Solicitudes de Apoyo, que establezca la DGIB, donde al menos este Organismo Intermedio deberá indicar a la población objetivo la dirección, las fechas y los horarios de recepción de solicitudes de apoyo de los solicitantes, así como la lista de verificación de la documentación que deberá entregarle el solicitante. Haciendo uso de dicho mecanismo, el Organismo Intermedio deberá presentar a la DGIB un listado completo de las mismas que fueron presentadas por la población objetivo, conforme al ANEXO B de los presentes Criterios de Operación. Dicho listado deberá presentarse de manera bimestral, a partir de la fecha de autorización como Organismo Intermedio y en el formato electrónico (hoja de cálculo); en dicho listado deberá identificar entre otra información, si éste fue presentado a consideración del Consejo Directivo, en caso de que no se haya presentado, señalar las causas, mismas que deberán estar conforme a los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación.

La DGIB revisará las solicitudes de apoyo presentadas dentro de un plazo que no exceda de 15 días hábiles, a partir de la recepción de la Solicitud de Apoyo y documentación soporte, corroborando que dicho proyecto cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación.

La documentación comprobatoria y justificativa del apoyo otorgado podrá reconocerse a partir de enero de 2009 de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación.

- I. Las solicitudes de apoyo serán presentadas por el Organismo Intermedio, las cuales deberán contener la justificación de los requerimientos a fin de recibir el apoyo para la producción de masa de nixtamal para la elaboración de tortilla. Dichos requerimientos podrán ser considerados a partir de enero de 2009.
- II. Reporte avalado por el Organismo Intermedio, el cual debe incluir la producción y en su caso, venta de masa de nixtamal por beneficiario del trimestre previo al periodo de la solicitud de apoyo (volumen en kilogramos).
- III. En los casos en que el solicitante haya recibido apoyos del programa "Mi Tortilla" a cargo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, éste deberá estar al corriente de sus obligaciones para ser sujeto de apoyo del PROMASA y manifestarlo bajo protesta de decir verdad conforme al Anexo C de los presentes Criterios de Operación;
- IV. Los beneficiarios de acuerdo al régimen fiscal que les corresponda, deberán entregar al Organismo Intermedio la siguiente documentación:
 - a) Régimen General de Ley
 - i. En su caso, copia simple de factura(s) de masa de nixtamal correspondiente al bimestre previo a la presentación de la solicitud de apoyo;
 - ii. Copia simple de factura(s) de maíz correspondiente al bimestre previo a la presentación de la solicitud de apoyo;
 - iii. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (alta de la SHCP) y/o Formato(s) R1;
 - iv. Copia simple del comprobante de mínimo un año de antigüedad de operación (constancia del pago de la declaración fiscal anual del ejercicio fiscal 2007 o 2008, entre otros);

- v. Copia simple de la última constancia de pago de la declaración fiscal;
 - vi. Copia simple del recibo de energía eléctrica correspondiente al bimestre previo a la presentación de la solicitud de apoyo;
 - vii. Copia simple de la factura de gas, utilizado para la producción de masa de nixtamal y, en su caso notas de remisión, correspondiente al bimestre previo a la presentación de la solicitud de apoyo;
 - viii. Copia simple de la identificación oficial del beneficiario o del representante legal (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional o pasaporte);
 - ix. Para el caso de persona moral copia simple del acta constitutiva y del poder notarial vigente del representante legal; y
 - x. Escrito libre bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que no está recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, así como establecer el compromiso de cada beneficiario de utilizar los recursos que se le aprueben para los fines previstos en la Solicitud de Apoyo, los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación conforme al ANEXO C de los presentes Criterios de Operación.
- b) Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS)**
- i. Copia simple de factura(s) de maíz correspondiente al bimestre previo a la presentación de la solicitud de apoyo;
 - ii. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (alta de la SHCP) y/o Formato(s) R1;
 - iii. Copia simple del comprobante de mínimo un año de antigüedad de operación (constancia del pago de la declaración fiscal anual de 2007 o 2008, entre otros);
 - iv. Copia simple del recibo de energía eléctrica correspondiente al bimestre previo a la presentación de la solicitud de apoyo;
 - v. Copia simple de la factura de gas, utilizado para la producción de masa de nixtamal y, en su caso notas de remisión, correspondiente al bimestre previo a la presentación de la solicitud de apoyo;
 - vi. Copia simple de la última declaración fiscal;
 - vii. Copia simple de la identificación oficial del beneficiario o el representante legal (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional o pasaporte), y
 - viii. Escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que no está recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, así como establecer el compromiso de cada beneficiario de utilizar los recursos que se le aprueben para los fines previstos en la Solicitud de Apoyo, los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación conforme al ANEXO C de los presentes Criterios de Operación.
- V.** El Organismo Intermedio deberá integrar la Solicitud de Apoyo y será elegible para el mismo, al presentarla con los documentos listados previamente. La solicitud de apoyo deberá ser presentada impresa y de manera electrónica.

En el caso de la factura de maíz, se podrá utilizar una misma para diferentes periodos, señalando el volumen utilizado para cubrir la solicitud de apoyo en cada periodo, hasta agotar el volumen reportado en dicha factura.

En los casos que se solicita copia simple, ésta deberá venir acompañada de la original o copia certificada para su cotejo. La validación de la documentación requerida para la solicitud de apoyo estará a cargo del Organismo Intermedio.

El original y/o copia certificada de dicha documentación deberá ser conservada por el Organismo Intermedio y/o el Beneficiario y entregarla en copia simple a la SE.

La documentación anexa a cada solicitud de apoyo deberá coincidir con el nombre del solicitante, en caso contrario, ésta deberá corresponder al domicilio del establecimiento adjuntando escrito bajo protesta de decir verdad con la justificación correspondiente y documentación de comprobación domiciliaria (recibo de teléfono, predio, estado de cuenta bancaria, agua, entre otros.). Tratándose de arrendamiento deberán incluir copia del contrato y copia de la identificación oficial del arrendador.

En caso de que un beneficiario presente dos o más solicitudes de apoyo para un mismo periodo, en dos o más Organismos Intermedios, no será sujeto de ningún apoyo en el presente ejercicio fiscal y en caso de haberlo recibido, éste le será cancelado y se le requerirá a través de los Organismos Intermedios correspondientes el reintegro más los rendimientos generados de los recursos recibidos. En el supuesto anterior, la responsabilidad y en su caso, las sanciones correspondientes serán aplicables al Organismo Intermedio y al beneficiario.

En caso de solicitar apoyos para periodos subsecuentes para un mismo beneficiario, éste deberá haber concluido las obligaciones de la solicitud de apoyo anterior aprobada de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación.

Si el beneficiario no cumple con alguno de los puntos antes descritos, su solicitud de apoyo no podrá ser incorporada para ser presentada por el Organismo Intermedio a consideración del Consejo Directivo, en tanto no corrija dicha situación, misma que deberá ser informada por el Organismo Intermedio al Beneficiario que tendrá siete días hábiles para subsanarla.

Por regla general la comprobación del recurso deberá estar a nombre del Organismo Intermedio y/o del Beneficiario, según sea el caso.

I. Apoyos, montos, metas e impactos, categorías y subcategorías de apoyo elegibles

- i. El presupuesto total de apoyo con recursos federales del PROMASA, que forma parte del PROIND, será el determinado considerando la disponibilidad presupuestal que indique la SHCP;
- ii. El volumen de producción de masa de nixtamal para la elaboración de tortilla a apoyar será de hasta 120,000 toneladas mensuales considerando el orden en que las solicitudes de apoyo fueron recibidas por la DGIB;
- iii. El apoyo por kilogramo de masa de nixtamal se determinará de la siguiente forma:

Régimen fiscal	Volumen	Concepto	Apoyo por kilogramo de masa de nixtamal
Régimen General de Ley	1 kilogramo	Masa de nixtamal	\$0.60
Régimen de Pequeños Contribuyentes	1 kilogramo	Masa de nixtamal	\$0.50

- iv. El rendimiento por kilogramo de masa de nixtamal será de 1.80 kilogramos por kilo de maíz. El consumo mínimo de los insumos para procesar un kilogramo de maíz será: 0.035 litros de gas y de energía eléctrica de 0.04 kilowatts/hora;
- v. El volumen de masa a apoyar por beneficiario durante el periodo señalado en la Solicitud de Apoyo, será el que corresponda a la(s) factura(s) de maíz considerando el rendimiento indicado;
 - a. El apoyo se condicionarará a que el consumo de gas y de energía eléctrica sea igual o mayor a la referencia indicada en el numeral iv). Para calcular el consumo de gas y energía eléctrica del periodo reportado se considerará el consumo promedio diario;
 - b. En caso de que el beneficiario presente recibos de consumos de gas y energía eléctrica inferiores a los mínimos indicados en el numeral iv), deberá justificar la diferencia respecto a dichos parámetros para acceder al programa;
 - c. Para justificar un consumo menor al establecido en el numeral iv), sólo se considerará la documentación (factura, ficha técnica y fotografías de su instalación y uso en el establecimiento del molino) que acredite la utilización de maquinaria energéticamente eficiente o de calentadores solares. En caso de no justificar el menor consumo la Solicitud de Apoyo no será sujeta de evaluación por parte del Consejo Directivo del PROIND, sin responsabilidad alguna para el Consejo Directivo, la DGIB y la SE;
- vi. Las metas de las solicitudes de apoyo deberán estar alineadas a los objetivos del PROMASA.
- vii. Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia de la Solicitud de Apoyo deberán estar directamente relacionadas con el objetivo de la misma y tener un impacto en el sector molinero de nixtamal y sus derivados (número de clientes atendidos, impacto en costos de los siguientes eslabones de la cadena productiva, entre otros).
- viii. Toda vez que la industria molinera de nixtamal tiene una importancia significativa en la producción de un insumo importante para la elaboración de un producto básico para las familias mexicanas, el PROMASA tendrá la categoría PROYECTO DE IMPACTO y la subcategoría PROYECTO DE IMPACTO ECONOMICO.

J. Aprobación de las solicitudes de apoyo

- I. El Organismo Intermedio será el responsable del llenado y validación de la Solicitud de Apoyo y la documentación soporte del proyecto.
- II. Una vez recibida la Solicitud de Apoyo, la DGIB dispondrá de un máximo de 15 días hábiles para revisar el llenado, así como la documentación soporte, de cada uno de los beneficiarios considerados en la misma.
- III. La DGIB emitirá observaciones por Solicitud de Apoyo solamente en una ocasión, si el Organismo Intermedio no subsanara las observaciones y/o presentara documentación incompleta en los siguientes 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la prevención realizada por la DGIB, para completar o subsanar la información; si al transcurrir ese plazo no complementara o subsanara la Solicitud de Apoyo se considerará como desistida por el Organismo Intermedio, y no será sujeta de análisis por parte del Consejo Directivo del PROIND, sin responsabilidad alguna para el Consejo Directivo, la DGIB, la SE y en su caso el Organismo Intermedio.
- IV. Una vez, que las solicitudes de apoyo cumplan con las observaciones emitidas por la DGIB, ésta generará una recomendación al Consejo Directivo.
- V. El Consejo Directivo, tomando en consideración la recomendación de la DGIB, analizará y emitirá una resolución sobre si la solicitud de apoyo se aprueba o se rechaza.

K. De los indicadores

El PROMASA contará con los indicadores que se señalan a continuación:

- I. De Impacto
 - a) Volumen de masa de nixtamal apoyada (kilogramos); o
 - b) Variación en el precio respecto al inicio del programa relativo a la misma variación para no participantes; o
 - c) Porcentaje de solicitantes que fueron rechazados en primera instancia y lograron acceder al ponerse al corriente con sus obligaciones.
- II. De Gestión
 - a) Número de solicitudes de apoyo autorizadas.
 - b) Número de beneficiarios que recibieron apoyo.
- III. De Actividades
 - a) Porcentaje del presupuesto ejercido respecto al autorizado por el Consejo Directivo para este sector industrial.

L. Suscripción de convenios de colaboración

Con la documentación jurídica del Organismo Intermedio autorizado, la DGIB elaborará el Convenio de Colaboración, de conformidad con el Anexo III de los Lineamientos del PROIND. Para otorgar los apoyos al Organismo Intermedio para la ejecución de los proyectos aprobados, éste deberá suscribir el Convenio de Colaboración con la SSIC.

La SSIC, o en su caso, la DGIB notificará al representante legal del Organismo Intermedio que el Convenio de Colaboración se encuentra disponible para ser suscrito, con la finalidad de que se presente en las oficinas de la DGIB a fin de llevar a cabo las formalidades inherentes a la suscripción del mismo, dentro de un plazo que no excederá de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, de lo contrario el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SSIC, la DGIB y el Consejo Directivo.

El Organismo Intermedio deberá entregar el recibo original por concepto de los recursos del PROMASA, que forma parte del PROIND, que le serán otorgados, los datos y documentos de la cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de recursos otorgados conforme al artículo 28 fracción v. de los Lineamientos del PROIND, y proceder a la suscripción del Convenio de Colaboración, toda vez que sin dicha documentación el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SSIC, la DGIB y el Consejo Directivo.

M. De la entrega de los recursos al Organismo Intermedio

I. El Organismo Intermedio es responsable de abrir una cuenta bancaria específica conforme al siguiente inciso, y en su caso, remitir la siguiente documentación a la DGIB, para que ésta realice el trámite para dar de alta al Organismo Intermedio como proveedor de la SE:

- a) Carta membretada de la institución bancaria, incluyendo: Número de cuenta, número CLABE, nombre del titular, plaza, sucursal y fecha de apertura.
- b) Formato de solicitud de alta como proveedor de la SE.

En lo relativo a las cuentas bancarias para la recepción de los recursos federales, deberán poder emitir cheques, ser liquidables y generar intereses, mismos que se tendrán que enterar a la TESOFE al finalizar el proyecto.

II. En el caso de los recursos que administre el Organismo Intermedio procedentes de apoyos federales para la ejecución de los proyectos, éstos deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines que hayan sido autorizados y que estarán detallados en los instrumentos jurídicos que se suscriban con el Gobierno Federal.

III. El Organismo Intermedio deberá remitir el recibo original por el monto de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo del PROMASA, que forma parte del PROIND, anexando además la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la documentación que faculta a la persona que suscribe el recibo.
- b) Copia simple de la identificación oficial de dicha persona.

IV. Una vez que se tenga debidamente registrado el convenio de colaboración con el Organismo Intermedio, el mismo remitirá un escrito a la DGIB en el que manifieste que ha comprobado que el(los) Beneficiarios, asociado(s) a la Solicitud de Apoyo, ya ha(n) presentado y cumplido todos los requisitos aplicables. En dicho escrito, el Organismo Intermedio solicitará a la DGIB la transferencia de los montos de apoyo asociados a las solicitudes aprobadas por el Consejo Directivo. La DGIB, una vez que haya recibido dicho escrito, transferirá al Organismo Intermedio los montos de apoyo asociados a cada proyecto.

El Organismo Intermedio sólo podrá realizar la ministración de los recursos a los beneficiarios conforme al monto aprobado por el Consejo Directivo, mismos que deberán comprobarse mediante la confirmación por escrito donde se señale claramente el monto del apoyo recibido.

N. De la comprobación de los Proyectos

El Organismo Intermedio deberá entregar los informes establecidos en el Artículo 28 fracciones XIII y XIV de los Lineamientos del PROIND de avance y/o final, verificando y validando que la documentación presentada corresponda con la documentación original comprobatoria de la ejecución de la solicitud de apoyo, así como entregar a la DGIB al final del cierre del programa el informe correspondiente, sobre la documentación comprobatoria del cumplimiento de los objetivos de cada solicitud de apoyo aprobada, lo anterior conforme al régimen fiscal que le corresponda:

I. Comprobación Régimen General de Ley

- Copia simple de factura de masa de nixtamal del periodo apoyado y del volumen solicitado;
- Reporte auditado presentado ante la SHCP;
y/o, en su caso,
- Copia simple de la factura de maíz del periodo apoyado;
- Copia del recibo de energía eléctrica del periodo apoyado;
- Copia de la factura de gas del local del periodo apoyado;
- Comprobante de pago de la última declaración fiscal presentada a la SHCP.

La documentación listada previamente podrá ser presentada digitalizada (CD, DVD, USB).

La validación de la documentación requerida para la solicitud de apoyo estará a cargo del Organismo Intermedio.

II. Comprobación Régimen de Pequeños Contribuyentes

- Copia simple de la factura de maíz del periodo apoyado;
- Copia simple del recibo de energía eléctrica a nombre del beneficiario del periodo apoyado;
- Copia simple de la factura de gas del local del periodo apoyado;
- Comprobante de pago de la última declaración fiscal presentada a la SHCP.

La documentación listada previamente deberá ser presentada digitalizada (CD, DVD, USB).

La validación de la documentación requerida para la solicitud de apoyo estará a cargo del Organismo Intermedio.

En el caso de la factura de maíz, se podrá utilizar una misma para diferentes periodos, señalando el volumen utilizado para cubrir la solicitud de apoyo en cada periodo, hasta agotar el volumen reportado en dicha factura.

El Organismo Intermedio podrá realizar evaluaciones, dictámenes técnicos y/o contables, visitas de supervisión, directamente o a través de terceros especializados, para validar la información presentada por los Beneficiarios. Lo anterior, sin menoscabo de la revisión que pudiera realizar la SE en el ámbito de sus facultades.

Junto con los informes referidos previamente, deberá proporcionar en archivo electrónico (hoja de cálculo Excel) conforme a los ANEXOS D y/o E de los presentes Criterios de Operación, la siguiente información:

En el caso de presentar facturas de masa de nixtamal, la información presentada deberá estar conforme al ANEXO D de los presentes Criterios de Operación. En los demás casos, la información presentada deberá estar conforme al ANEXO E de los presentes Criterios de Operación.

Los informes de avance y/o finales presentados por el Organismo Intermedio deberán entregarse en original debidamente firmados, según corresponda, anexando copia de la documentación comprobatoria de forma electrónica que acredite la correcta aplicación de los recursos;

O. Reintegro de recursos

- I. El Organismo Intermedio deberá reintegrar a la TESOFE los recursos más sus rendimientos generados cuando éstos no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II. En el caso de existir recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROMASA una vez terminado el periodo de vigencia, el Organismo Intermedio deberá reintegrar estos recursos más los rendimientos generados a la TESOFE conforme a la normatividad aplicable.
- III. En caso de que el Consejo Directivo aplique una sanción conforme a la fracción II del Artículo 32 de los Lineamientos del PROIND, el reintegro de los recursos correspondiente deberá realizarse a la TESOFE dentro de los 30 días siguientes a que se le solicite dicho reintegro.
- IV. Con el fin de que el Consejo Directivo o en su caso la DGIB determinen si el reintegro procede, el Organismo Intermedio deberá entregar al cierre del ejercicio fiscal vigente la siguiente documentación:
 - a) Estados de cuenta bancarios mensuales donde se observe que se recibió el recurso del PROMASA, tanto del Organismo Intermedio, así como en la que se le depositó al Beneficiario, y
 - b) Carta del banco correspondiente en la que se manifieste la cancelación de la cuenta del Organismo Intermedio en la que se recibieron los recursos del PROMASA.
- V. Una vez realizado el reintegro correspondiente a la TESOFE, se deberá enviar a la DGIB la siguiente documentación:
 - a) Comprobante de reintegro (Ficha de depósito o Transferencia bancaria);
 - b) En su caso, comprobante de entero de rendimientos, a través del Formato SAT 16, ficha de depósito o transferencia bancaria, y
 - c) Carta explicando el motivo de reintegro de recursos.

P. De la interpretación

La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SSIC.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de abril de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO A

Documentación jurídica que deben presentar los Organismos Empresariales a la DGIB conforme a lo dispuesto en el inciso G., numeral IV, de los presentes Criterios de Operación para fungir como Organismos Intermedios del PROMASA.

Si el Organismo empresarial es un Organismo sin fines de lucro, una Asociación Civil (A.C.) sin fines de lucro o una Entidad de Fomento Empresarial sin fines de lucro

- Copia simple de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste la constitución de la asociación o entidad de fomento empresarial;
- Copia simple de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el **poder para Actos de Administración** del representante legal del **Organismo Empresarial**, que es la persona con la que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto.
- Copia simple del comprobante de domicilio de la A.C. o Entidad de Fomento Empresarial, sin fines de lucro.
- Copia Simple de la identificación oficial del representante Legal

Si el Organismo Empresarial es una Cámara

- Copia del Oficio de la Secretaría de Economía o la denominación vigente de la dependencia cuando se expidió en el que se autoriza su constitución o copia de la publicación en Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la **que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos.**

Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones Vigente.

- Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para **actos de administración** del Representante legal de la Cámara, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos.
- Copia simple del Comprobante de domicilio
- Copia simple de la identificación oficial del representante legal.

ANEXO C

<<HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA (OPCIONAL)>>

<<CIUDAD, ESTADO>>, a <<DIA>> de <<MES>> de 2009

Consejo Directivo del PROIND

Secretaría de Economía

Presente

El que suscribe <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL>> en mi carácter de <<BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE <<NOMBRE DE LA EMPRESA>>>> , manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante el periodo para el cual solicito el apoyo <<NO HE RECIBIDO O SOLICITARE O MI REPRESENTADA NO HA RECIBIDO O SOLICITARA>> Apoyos de otros programas federales dirigidos al mismo fin que implique sustituir su aportación o duplicar Apoyos o subsidios del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND).

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que << (NO) (SI) HE RECIBIDO O MI REPRESENTADA (NO) (SI) HA RECIBIDO>> apoyos del programa "Mi Tortilla" a cargo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, y de haber recibido apoyos está al corriente de las obligaciones derivadas de dicho programa.

Adicionalmente, me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en los Criterios de Operación del PROMASA, en el marco del PROIND, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo la ejecución del proyecto, la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, y proporcionar la información requerida para elaborar los reportes de avance y/o final establecidos en los Lineamientos del PROIND y en los Criterios de Operación del PROMASA en caso de que la Solicitud de Apoyo resulte aprobada.

Atentamente,

<<NOMBRE >>

<< BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL>>

ANEXO D

PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA)

Base de datos de la información presentada en el Informe de avance y/o final

(1) Nombre, denominación o razón social del beneficiario	(2) Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario	(3) Monto del apoyo recibido por el beneficiario (\$)	(4) Volumen de la masa de nixtamal apoyada (kilogramos)	(5) No. de factura de masa de nixtamal del beneficiario	(6) Volumen de masa de nixtamal de la factura (kilogramos)	(7) Importe de la factura de masa de nixtamal (\$)	Datos del cliente												
							(8) Nombre, denominación o razón social	(9) Registro Federal de Contribuyentes	(10) Giro	(11) Dirección; Calle y número	(12) Colonia	(13) Estado	(14) Delegación o Municipio	(15) Código Postal	(16) Clave LD	(17) Teléfono	(18) Correo electrónico		

continúa

(19) Sector industrial del beneficiario	(20) Concepto de apoyo	(21) Uso final de la masa de nixtamal apoyada	(22) Inicio de vigencia del periodo apoyado (DD-MM-AA)	(23) Fin de vigencia del periodo apoyado (DD-MM-AA)	(24) Firma del convenio de colaboración (DD-MM-AA)	(25) Fecha de factura (DD-MM-AA)

ANEXO D

Ejemplo:

PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA)

Base de datos de la información presentada en el Informe de avance y/o final

(1) Nombre, denominación o razón social del beneficiario	(2) Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario	(3) Monto del apoyo recibido por el beneficiario (\$)	(4) Volumen de la masa de nixtamal apoyada (kilogramos)	(5) No. de factura de masa de nixtamal del beneficiario	(6) Volumen de masa de nixtamal de la factura (kilogramos)	(7) Importe de la factura de masa de nixtamal (\$)	Datos del cliente										
							(8) Nombre, denominación o razón social	(9) Registro Federal de Contribuyentes	(10) Giro	(11) Dirección; Calle y número	(12) Colonia	(13) Estado	(14) Delegación o Municipio	(15) Código Postal	(16) Clave LD	(17) Teléfono	(18) Correo electrónico
El Molino	WERW124578LK4	5,000.00	10,000	124578	10,000.00	5,000.00	La Sirenita	TREW124578U78	Tortillería	Insurgentes Sur 1940 2 Piso	Florida	México	Atzacmulco	1020	55	52296100	dgib@economia.gob.mx

continúa

(19) Sector industrial del beneficiario	(20) Concepto de apoyo	(21) Uso final de la masa de nixtamal apoyada	(22) Inicio de vigencia del periodo apoyado (DD-MM-AA)	(23) Fin de vigencia del periodo apoyado (DD-MM-AA)	(24) Firma del convenio de colaboración (DD-MM-AA)	(25) Fecha de factura (DD-MM-AA)
Molinería de nixtamal	PROIND/PROMASA	Tortilla	01-01-09	30-03-09	25-04-09	01-03-09

ANEXO E

PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA)

Base de datos de la información presentada en el Informe de avance y/o final

(1) Nombre, denominación o razón social del beneficiario	(2) Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario	(3) Monto del apoyo recibido por el beneficiario (\$)	(4) Volumen de la masa de nixtamal apoyada (kilogramos)	Consumo de maíz				Consumo de Energía Eléctrica				Consumo de Gas				
				(5) Número de factura de maíz	(6) Consumo de maíz (kg)	(7) Importe de la factura de maíz (\$)	(8) Fecha de la factura de maíz (DD-MM-AA)	(9) Folio o número del recibo o factura de energía eléctrica	(10) Consumo de energía eléctrica (Kw)	(11) Importe del recibo o factura de energía eléctrica (\$)	(12) Fecha de recibo o factura de energía eléctrica (DD-MM-AA)	(13) Folio o número del recibo o factura de gas	(14) Consumo de gas (Lt)	(15) Importe del recibo o factura de gas (\$)	(16) Fecha de recibo o factura de gas (DD-MM-AA);	

continúa

Datos del Cliente										
(17) Nombre, denominación, RFC o razón social del cliente	(18) Registro Federal de Contribuyentes	(19) Giro del cliente	(20) Dirección; Calle y número	(21) Colonia	(22) Estado	(23) Delegación o Municipio	(24) Código Postal	(25) Clave LD	(26) Teléfono	(27) Correo electrónico

continúa

(28) Sector industrial del beneficiario	(29) Concepto de apoyo del beneficiario	(30) Uso final de la masa de nixtamal apoyada	(31) Inicio de vigencia del periodo apoyado (DD-MM-AA)	(32) Fin de vigencia del periodo apoyado (DD-MM-AA)	(33) Firma del convenio de colaboración (DD-MM-AA)

ANEXO E

Ejemplo:

PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA)

Base de datos de la información presentada en el Informe de avance y/o final

(1) Nombre, denominación o razón social del beneficiario	(2) Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario	(3) Monto del apoyo recibido por el beneficiario (\$)	(4) Volumen de la masa de nixtamal apoyada (kilogramos)	Consumo de maíz				Consumo de Energía Eléctrica				Consumo de Gas			
				(5) Número de factura de maíz	(6) Consumo de maíz (kg)	(7) Importe de la factura de maíz (\$)	(8) Fecha de la factura de maíz (DD-MM-AA)	(9) Folio o número del recibo o factura de energía eléctrica	(10) Consumo de energía eléctrica (Kw)	(11) Importe del recibo o factura de energía eléctrica (\$)	(12) Fecha de recibo o factura de energía eléctrica (DD-MM-AA)	(13) Folio o número del recibo o factura de gas	(14) Consumo de gas (Lt)	(15) Importe del recibo o factura de gas (\$)	(16) Fecha de recibo o factura de gas (DD-MM-AA);
El Comal	WERW124578L K4	5,400.00	10,800.00	125487	6,000	21,000.00	15-ene-09	124578989	489.75	1,500.00	25-04-09	612125	728.6	4,000.00	30-04-09

continúa

Datos del Cliente										
(17) Nombre, denominación, RFC o razón social del cliente	(18) Registro Federal de Contribuyentes	(19) Giro del cliente	(20) Dirección; Calle y número	(21) Colonia	(22) Estado	(23) Delegación o Municipio	(24) Código Postal	(25) Clave LD	(26) Teléfono	(27) Correo electrónico
La Chalupa	ASDF852112SI4	Tortillería	Insurgentes Sur 1940 2 Piso	Florida	Distrito Federal	Alvaro Obregón	01020	55	52296100	dgib@economia.gob.mx

continúa

(28) Sector industrial del beneficiario	(29) Concepto de apoyo del beneficiario	(30) Uso final de la masa de nixtamal apoyada	(31) Inicio de vigencia del periodo apoyado (DD-MM-AA)	(32) Fin de vigencia del periodo apoyado (DD-MM-AA)	(33) Firma del convenio de colaboración (DD-MM-AA)
Industria molinera de nixtamal	PROIND/PROMASA	Tortillas	30-04-09	31-08-09	28-04-09

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Federico Jesús Escarcega Anderson, como corredor público número 4 en la plaza del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su reglamento; 20, fracción XV, y último párrafo de ese mismo artículo, del Reglamento Interior de esta dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Federico Jesús Escarcega Anderson para ejercer la función de Corredor Público con número 4 en la plaza del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Federico Jesús Escarcega Anderson podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 22 de abril de 2009.- La Directora de Correduría Pública, **Adriana Angélica Verde Rocha**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Jesús Rafael Méndez Garmendia, como corredor público número 8 en la plaza del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su reglamento; 20, fracción XV, y último párrafo de ese mismo artículo, del Reglamento Interior de esta dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Jesús Rafael Méndez Garmendia para ejercer la función de Corredor Público con número 8 en la plaza del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Jesús Rafael Méndez Garmendia podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 22 de abril de 2009.- La Directora de Correduría Pública, **Adriana Angélica Verde Rocha**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se otorga licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones, al ciudadano Roberto Fernando Ramírez Narezo, corredor público número 2 de la plaza del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública, adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20, fracción XV, y último párrafo de ese mismo artículo, del Reglamento Interior de esta dependencia, en respuesta a la petición del licenciado Roberto Fernando Ramírez Narezo, corredor público número 2 en la plaza del Estado de México, en la que solicita licencia para continuar separado de sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, así como 64 de su Reglamento, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones como corredor público número 2 en la plaza del Estado de México, por seis meses contados a partir del día 7 de abril de 2009, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada ley.

En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo continuará bajo la guarda y custodia del Colegio de Corredores Públicos de la plaza del Estado de México, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo continuarán bajo la guarda y custodia del licenciado Gustavo Mauricio Gámez Imaz, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de México, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento.

México, Distrito Federal, a 22 de abril de 2008.- La Directora de Correduría Pública, **Adriana Angélica Verde Rocha**.- Rúbrica.